

"Por medio del cual se corrige el Decreto 79 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 79 del 15 de abril de 2015 "Por el cual se autoriza la posesión de GINA CAROLINA MOVILLA BULA, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.," en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Désele cumplimiento al fallo de tutela de fecha quince (15) de octubre de 2014, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral con ponencia del Magistrado LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL y confirmado por la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral mediante fallo de fecha once (11) de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese dar posesión a la tutelante GINA CAROLINA MOVILLA BULA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.804.886 de Cartagena, en el empleo de Profesional Universitario (SED) Código 219 Grado 13 (Homologado a grado 16 mediante Decreto 891 de 2010), de la Planta de Personal de la Gobernación, asignado a la Secretaría de Educación, con ubicación geográfica en el Municipio de Arjona-Bolívar, cancelado con recursos del Sistema General de Participaciones, para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto 572 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, en el empleo objeto del concurso OPEC No. 56018 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEB), Código 219 Grado 13 (Homologado a grado 16, mediante Decreto 891 de diciembre de 2010), deberá cesar en el ejercicio quien venía desempeñando este cargo en provisionalidad, así como lo establece el Decreto 572 de 2012 en el Parágrafo del Artículo Primero.

(...)

Que para la fecha en que fue proferido el fallo de tutela de segunda instancia, y la fecha en que fue proferido el Decreto 79 del 15 de abril de 2015, se encontraba vigente el Decreto 402 del 29 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se fija y ajusta a la planta de empleos administrativos de la Secretaría de Educación Gobernación de Bolívar, financiada con recursos propios y sistema general de participaciones", el cual en su artículo cuarto dispuso: "... y procédase a homologar la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Bolívar financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, con las denominaciones, Códigos y grados establecidos por la Gobernación de Bolívar en los Decretos 789 y 790 de 2012, conforme se detalla a continuación:

PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA FINANCIADA CON RECURSOS SGP ACTUAL				PLANTA GLOBAL ADMINISTRATIVA FINANCIADA SGP HOMOLOGADA A LOS DECRETOS 789-790/12			
(...)				(...)			
No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
68	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	68	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
(...)				(...)			

Que de lo anterior se tiene que el empleo inicialmente ofertado en concurso de mérito, identificado con OPEC No. 56018 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEB) Código 219 Grado 13 y que había sido homologado a Grado 16 mediante Decreto 891 de diciembre de 2010, fue sujeto de una nueva homologación por medio del Decreto 402 de 2014, pasado de ser PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEB) Código 219 Grado 16 a PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEB) Código 219 Grado 04.

Que en ese sentido, al Decreto 79 de 2015 omitió un considerando que explicara lo descrito en párrafos anteriores, incurriéndose por esa causa en un error formal en su parte resolutive, específicamente en los artículos segundo y tercero en lo que al grado del empleo en el que debía tomar posesión la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, el cual se repite debió ser Grado 04 y no Grado 16, en virtud de la homologación ordenada mediante Decreto 402 del 29 de diciembre de 2014.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

DECRETO N° DE 2019

"Por medio del cual se corrigió el Decreto 79 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el error anotado es de carácter formal y obedeció a una omisión de palabras en la parte considerativa del Decreto 79 del 15 de abril de 2015, que a su vez causó un error de digitación en el grado del empleo señalado en los artículos segundo y tercero del citado acto administrativo.

Que la corrección a efectuar (i) no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión impartida en el acto administrativo contenidos en el Decreto 79 del 15 de abril de 2019, ya que, sigue siendo la intención de la administración cumplir con los fallos de tutela proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en primera instancia, confirmado por la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia, y mantener con ello la orden de autorizar la posesión de la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, en el empleo para el que ella concursó, ni (ii) revive términos legales para demandar ese acto.

Que esta modificación trae como consecuencia que deba corregirse también el acta de posesión de la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, suscrita el día 15 de abril de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase los artículos segundo y tercero del acto administrativo contenido en el Decreto 79 del 15 de abril de 2015, los cuales quedarán así, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo de esta providencia:

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese dar posesión a la tutelante GINA CAROLINA MOVILLA BULA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.804.886 de Cartagena, en el empleo de Profesional Universitario (SED) Código 219 Grado 04 (De conformidad con los Decretos de homologación 891 de 2010 y 402 de 2014), de la Planta de Personal de la Gobernación, asignado a la Secretaria de Educación, con ubicación geográfica en el Municipio de Arjona-Bolívar, cancelado con recursos del Sistema General de Participaciones, para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto 572 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, en el empleo objeto del concurso OPEC No. 56018 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEB), Código 219 Grado 04 (De conformidad con los Decretos de homologación 891 de 2010 y 402 de 2014), deberá cesar en el ejercicio quien venía desempeñando este cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corrijase el acta de posesión de la señora, GINA CAROLINA MOVILLA BULA, en el sentido de indicar que el empleo en el que toma posesión es el de Profesional Universitario Código 219 Grado 04 (De conformidad con los Decretos de homologación 891 de 2010 y 402 de 2014), y según lo dispuesto en los Decretos 572 de 2012, Resolución 560 de 2012, Resolución 53 de 2013, Decreto 79 de 2015 y el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: La corrección efectuada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión impartida en el acto administrativo contenido en el Decreto 79 de 2015, ni revive términos legales para demandarlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora GINA CAROLINA MOVILLA BULA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.804.886.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

27 FEB. 2019

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Willy Escrueria Castro. Profesional Especializado
Vo.bo.: Rafael Montes González. Director Administrativo de Función Pública.